

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 454-2013-CD-OSITRAN**

En Lima, siendo las once horas del treinta de abril de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Juan Carlos Paz Cárdenas, Jesús Tamayo Pacheco y César Sánchez Módena, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

**I.- PROYECTO DE ACTA**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 453-2013-CD-OSITRAN, el cual fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

**II.- DESPACHO**

**2.1.- Recurso de reconsideración respecto a la fijación tarifaria del servicio de re-estiba de carga fraccionada**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo un escrito presentado por APM Terminals Callao S.A., mediante el cual presentan recurso de reconsideración contra la Resolución N° 011-2013-CD-OSITRAN, respecto a la fijación tarifaria del servicio de re-estiba de carga fraccionada

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**2.2.- Recurso de reconsideración respecto a la fijación tarifaria del servicio de re-estiba de carga rodante**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo un escrito presentado por APM Terminals Callao S.A., mediante el cual presentan recurso de reconsideración contra la Resolución N° 011-2013-CD-OSITRAN, respecto a la fijación tarifaria del servicio especial de re-estiba de carga rodante.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**2.3.- Recurso de reconsideración respecto a la fijación tarifaria del servicio de embarque/descarga de carga de proyecto**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo un escrito presentado por APM Terminals Callao S.A., mediante el cual presentan recurso de reconsideración contra la Resolución N° 011-2013-CD-OSITRAN, respecto a la fijación tarifaria del servicio de embarque/descarga de carga de proyecto

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



**2.4.- Ayuda memoria sobre el servicio de aprovisionamiento de combustible en el aeropuerto de Jauja.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo una ayuda memoria elaborada por la Gerencia de Regulación de OSITRAN, respecto a la regulación del acceso para el abastecimiento de combustible de en el Aeropuerto Francisco Carlé de Jauja.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**2.5.- Visita técnica al Metro de Sao Paulo, Brazil**

La administración presentó al Consejo Directivo la carta de invitación enviada por el Banco Mundial a fin de realizar una visita técnica al Metro de Sao Paulo – Brazil, la cual tendrá lugar el 03 de mayo del presente año.

Asimismo, se puso en conocimiento la Resolución de Presidencia N° 037-2013-PD-OSITRAN, mediante la cual se aprobó el viaje a Sao Paulo – Brazil del Gerente de Regulación de OSITRAN, Manuel Carrillo Barnuevo, a fin de que participe en la visita técnica organizada al Metro de Sao Paulo.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**2.6.- Entrega de copias de los requerimientos de información formulados por la Contraloría General de la República**

La señorita Presidente manifestó que hace entrega personal a cada uno de los Directores de las copias de los requerimientos de información formulados por la Contraloría General de la República, de lo cual se deja constancia.

**2.7.- Designación de Gerente de Asesoría Legal**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 036-2013-PD-OSITRAN, mediante la cual se designa al señor Jean Paul Calle Casusol como Gerente de Asesoría Legal, quien asumió las funciones de Secretario del Consejo Directivo, respecto de lo cual tomaron conocimiento.

**III.- INFORMES ORALES**

**3.1.- Uso de la palabra solicitado por TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A.**

Siendo la 13:30 horas el representante de Terminales Portuarios Euroandinos S.A., señorita Verónica Sattler Correa Rey, se presentó ante el Consejo Directivo, de acuerdo a la citación efectuada mediante Oficio N° 005-13-SDC-OSITRAN, a efectos de hacer uso de la palabra con relación al procedimiento de interpretación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, acerca del servicio de uso de grúas móviles en el "Muelle Espigón Existente".



Al respecto, luego de concluida la intervención de la representante del Concesionario, no se formularon preguntas por parte de los señores Directores.

### 3.2.- **Uso de la palabra solicitado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**

Siendo la 13:45 horas el representante de Lima Airport Partners S.R.L, señor Juan Marcos Venegas Ratto, se presentó ante el Consejo Directivo, de acuerdo a la citación efectuada mediante Oficio N° 006-13-SDC-OSITRAN, a efectos de hacer uso de la palabra con relación al procedimiento de revisión y reajuste de la tarifa aplicable a la Playa de Estacionamiento Vehicular del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCh, haciendo en este acto entrega de un cuadro referente a la propuesta de tarifa para conocimiento de los directores.

Al respecto, luego de concluida la intervención de la representante del Concesionario, no se formularon preguntas por parte de los señores Directores.

## IV.- **ORDEN DEL DÍA**

### 4.1.- **Solicitud de fijación tarifaria presentada por APM Terminals Callao S.A., acerca del servicio de "trinca y/o destrinca de carga fraccionada"**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN a través del cual se analiza la procedencia de la solicitud presentada por APM Terminals Callao S.A. de considerar al servicio de "trinca y destrinca de carga fraccionada" como un "servicio especial" en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamin De la Torre Lastarria, en su calidad de Jefe de Regulación, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Al respecto, los miembros solicitaron que la Gerencia de Regulación les remita copia de la presentación en power point efectuada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1554-454-13-CD-OSITRAN  
de fecha 30 de abril de 2013**

Vistos, Las Cartas N° 010 y 020-2013-APMT/GC remitidas por APM Terminals Callao S.A., el Informe Técnico N° 030-2012/ST-CLC-INDECOPI y el Informe N°006-13-GRE-GAL-OSITRAN, de fecha 8 de abril de 2013 emitido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, en mérito de las funciones previstas en el numeral i del literal b) del inciso 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917; Ley de Supervisión de la Inversión Privada en la Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; los artículos 28° y 29° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por

Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N°s 046-2007-PCM y 057-2006-PCM; el artículo 61° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 082-2006-CD-OSITRAN y Resolución N° 003-2012-CD-OSITRAN, y sobre la base del Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto.
- b) Dejar sin efecto el Oficio N° 004-A-13-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación.
- c) Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inicio del procedimiento de fijación tarifaria a pedido de la Entidad Prestadora APM Terminals Callao S.A., a fin que el servicio de "trinca y/o destrinca de carga fraccionada" sea considerado un servicio especial en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, por cuanto el mismo se encuentra considerado dentro de los alcances de los servicios estándar.
- d) Disponer la notificación de la presente resolución, así como el Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN, a la empresa APM Terminals Callao S.A. en su calidad de entidad concesionaria, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de entidad Concedente.
- e) Disponer la difusión de la Resolución, así como el Informe el Informe N° 006-13-GRE-GAL-OSITRAN, en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### 4.2.- Solicitud de Fijación Tarifaria para el Servicio Especial "Lavado de llantas y/o carrocería externa del camión"

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 008-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la procedencia de la solicitud de fijación tarifaria presentada por APM Terminals Callao S.A. respecto del denominado "servicio especial de lavado de llantas y/o carrocería externa del camión", recomendándose declarar improcedente la solicitud debido a que el mencionado servicio no constituye un servicio de provisión de infraestructura que garantice el transporte de mercancías o el intercambio modal.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.



Al respecto, los miembros solicitaron que la Gerencia de Regulación les remita copia de la presentación en power point efectuada.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1555-454-13-CD-OSITRAN  
de fecha 30 de abril de 2013**

Vistos, la Carta N°021-2013-APMT/GC APM, presentada por APM Terminals Callao S.A.; y, el Informe N° 008-13-GRE-GAL-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, sobre el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial de "lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones"; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 008-13-GRE-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución adjunto.
- b) Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inicio del procedimiento de fijación tarifaria a pedido de la Entidad Prestadora APM Terminals Callao S.A., a fin que el servicio de "lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones" sea considerado un servicio especial en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- c) Autorizar la difusión de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.3.- Solicitud de Fijación Tarifaria para el Servicio Especial denominado "Uso de barreras de contención"**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 007-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la procedencia de la solicitud de fijación tarifaria realizada por APM Terminals Callao S.A. respecto del servicio especial de "uso de barrera de contención", recomendándose disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio en mención y el establecimiento de una tarifa provisional.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamin De la Torre Lastarria, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Luego de la exposición respectiva, los señores Directores solicitaron a la Gerencia de Regulación que, para la determinación de la tarifa definitiva, evalúen efectuar una recomendación a INDECOPI sobre el informe que emitió con relación al "uso de barrera de contención", dado que no habría tomado en consideración la existencia de cuatro empresas que prestarían el servicio en condiciones de competencia. Asimismo, solicitaron a la Gerencia de Regulación que evalúe pedir una muestra más amplia a efectos de la utilización de la metodología de tarificación comparativa (benchmarking) para la fijación de la tarifa final y, en ese contexto, determinar la diferencia entre muestra y selección.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 007-13-GRE-GAL-OSITRAN, con excepción del señor Sánchez Modena, quien reiteró su discrepancia respecto de considerar al servicio de barreras de contención como especial, adhiriéndose en su totalidad al voto singular que emitió en la sesión de Consejo Directivo de fecha 6 de diciembre de 2012 y contenido en el Acuerdo N° 1518-436-CD-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1556-454-13-CD-OSITRAN  
de 30 de abril de 2013**

Vistos, la carta N°022-2013-APMTC/GC, presentada por APM Terminals Callao S.A.; y, el Informe N° 007-13-GRE-GAL-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, sobre el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial denominado "uso de barrera de contención"; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 007-13-GRE-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución adjunto y, en consecuencia, aprobar el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial denominado "uso de barrera de contención", y la determinación de la tarifa provisional correspondiente.
- b) Autorizar la difusión de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.4.- Solicitud de Fijación Tarifaria para el Servicio Especial denominado "Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario – Carga fraccionada y sólida a granel"**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la procedencia de la solicitud de fijación tarifaria realizada por APM Terminals Callao S.A. respecto del servicio especial de "provisión o alquiler de equipos para incrementar productividad a solicitud del usuario – carga fraccionada y sólida a granel",

recomendándose disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio en mención y el establecimiento de una tarifa provisional.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.

Al respecto, los directores solicitaron que la Jefatura de Puertos de la Gerencia de Supervisión elabore un informe sobre la aplicación de la metodología que utiliza para medir los niveles de rendimiento para carga fraccionada y sólida a granel establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión; y además, que evalúe las condiciones y mecanismos de aplicación de la tarifa establecidas en el Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN, elevando el informe técnico correspondiente para conocimiento de este cuerpo colegiado.

En ese sentido, no aprobaron el informe debido a la solicitud realizada a la Gerencia de Supervisión, y considerando además que en el nuevo informe que reemplace al Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN se deberá incluir el informe que dicha Gerencia preparará.

En virtud de las consideraciones expuestas, los señores Directores adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1557-454-13-CD-OSITRAN  
de 30 de abril de 2013**

Vistos, la Carta N° 008-2013 APMT/GC, presentada por APM Terminals Callao S.A.; y, el Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, sobre el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial de "provisión o alquiler de equipos para incrementar productividad a solicitud del usuario"; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Solicitar a la Jefatura de Puertos de la Gerencia de Supervisión que elabore un informe sobre la aplicación de la metodología que utiliza para medir los niveles de rendimiento para carga fraccionada y sólida a granel establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión; y además, que evalúe las condiciones y mecanismos de aplicación de la tarifa establecidas en el Informe N° 010-13-GRE-GAL-OSITRAN, elevando el informe técnico correspondiente para conocimiento de este cuerpo colegiado.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.5.- Autorización de la tarifa por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales para el tránsito de carga en el Tramo 2 IIRSA Centro, presentado por la empresa concesionaria Deviandes S.A.C.**

La Administración presentó para aprobación el informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la solicitud de autorización de la "tarifa" por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, presentada por la empresa DEVIANDES S.A.C., conforme a lo dispuesto en el anexo VIII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma- La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco.

En el mencionado informe, se recomienda desestimar la "tarifa" por supervisión de autorizaciones especiales propuesta por el concesionario, no autorizándose la misma; así mismo, disponer que el concesionario proponga una nueva "tarifa".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado, quien realizó la exposición correspondiente.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo acordaron solicitar que en la Resolución se indique que el Concesionario al momento de presentar su nueva "tarifa" por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, considere indicadores de nivel de calidad vinculados exclusivamente al servicio de supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión, tales como, tiempo de atención.

Asimismo, dispusieron que la Gerencia de Supervisión realice un análisis sobre los niveles de calidad del servicio que debe prestar el Concesionario de acuerdo con el Contrato de Concesión, y evalúe eventuales recomendaciones para el Concedente, en relación con las Autorizaciones Especiales que otorgue.

Luego de la deliberación y de la incorporación de las precisiones efectuadas por los señores Directores, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1558-454-13-CD-OSITRAN  
de fecha 30 de abril de 2013**

Vistos el Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación Asesoría Legal, la Carta N° 2013-10-0129 DEVIANDES, de la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES, a través de la cual, presenta la solicitud de autorización de "tarifa" por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, a que hace referencia el Anexo VIII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco, y los demás documentos que obran en el expediente; el Consejo Directivo, en virtud de la facultad y competencia atribuida por la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332; y el Reglamento General de OSITRAN,

aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se resuelve declarar improcedente la fijación de la "tarifa" propuesta por Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES, para la supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-DV. Cerro de Pasco.
- b) Disponer que se incluya en la Resolución correspondiente, que el Concesionario al momento de presentar su nueva "tarifa" por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, considere indicadores de nivel de calidad vinculados exclusivamente al servicio de supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión, tales como, tiempo de atención; y, que sean concordantes con adecuadas condiciones de mantenimiento de la infraestructura.
- c) Disponer que la Gerencia de Supervisión realice un análisis sobre los niveles de calidad del servicio que debe prestar el Concesionario de acuerdo con el Contrato de Concesión, y evalúe eventuales recomendaciones para el Concedente, en relación con las Autorizaciones Especiales que otorgue, de ser necesario.
- d) Notificar la Resolución a que se refiere el literal anterior y el Informe N° 009-GRE-GAL-OSITRAN, a la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### **4.6.- Revisión de la tarifa aplicable al servicio de uso de playa de estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó para aprobación el informe N° 012-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se realiza la revisión de la tarifa aplicable al servicio de uso de playa de estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, cuya regulación y metodología de ajuste se encuentran previstas en el numeral 3.2. del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Abel Rodríguez Gonzalez, Coordinador de Gestión Regulatoria, a fin de informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Al respecto, los señores directores solicitaron que la Gerencia de Regulación realice un informe ampliatorio en cual se evalúe el alcance de selección de playas de estacionamiento consideradas en la metodología de fijación de tarifa, con el fin de sustentar que todas las

playas de la selección correspondan a un segmento de demanda comparable a la del Concesionario.

Asimismo, acordaron solicitar a la Gerencia de Supervisión que recomiende introducir mejoras en las condiciones de prestación del servicio de uso de playa de estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1559-454-13-CD-OSITRAN  
de 30 de abril de 2013**

Vistos, la carta N° LAP-GRE-C-2012-00433, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.; y, el Informe N° 012-13-GRE-GAL-OSITRAN, emitido por las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal de OSITRAN, sobre el procedimiento de revisión de la tarifa aplicable al servicio de uso de playa de estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Solicitar a la Gerencia de Regulación que evalúe el alcance de selección de playas de estacionamiento consideradas en la metodología de fijación de tarifa (Tabla 8 del informe) con el fin de sustentar que todas las playas de la selección correspondan a un segmento de demanda comparable a la del Concesionario. Para tal efecto se solicita el informe ampliatorio correspondiente.
- b) Solicitar a la Gerencia de Supervisión que recomiende introducir mejoras en las condiciones de prestación del servicio.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.7.- Posición institucional referente a la competencia de OSITRAN con relación al Proyecto de "Hidrovía Amazónica"**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 017-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN mediante el cual se emite pronunciamiento respecto a la posición institucional del OSITRAN respecto a si la regulación del futuro concesionario y del cumplimiento del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovía Amazónica" se encuentran bajo su ámbito.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Manuel Carrillo Barnuevo, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.



Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1560-454-13-CD-OSITRAN  
de fecha 30 de abril de 2013**

Vistos, el Informe N° 017-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión, y de Asesoría Legal, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal, que se pronuncia señalando que la hidrovía amazónica es una Infraestructura de Transporte de Uso Público, de acuerdo con las definiciones contenidas en las normas aplicables y que el OSITRAN regulará los servicios definidos en el Contrato de Concesión que formen parte del sistema que constituye la infraestructura de transporte, que no se presenten en condiciones de competencia.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.8.- Modificación al artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2013-CD-OSITRAN**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 011-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se propone efectuar una modificación al artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2013-CD-OSITRAN, a efectos de incluir una referencia a la aplicación de la tarifa correspondiente al servicio especial de "embarque/descarga de carga de proyecto".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1561-454-13-CD-OSITRAN  
de fecha 30 de abril de 2013**

Vistos, el Informe N° 011-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Informe N° 011-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, que sustenta la modificación del artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, a fin de efectuar una referencia a la aplicación de la tarifa correspondiente al "Servicio Especial por embarque/descarga de carga de proyecto".
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

## V.- PEDIDOS

### 5.1.- Sobre el pedido relacionado con los proyectos de inversión

La señorita Benavente Donayre planteó el siguiente pedido:

#### Pedido N° 001-454-2013-CD-OSITRAN

Que, se remita, para conocimiento del Consejo Directivo, una ayuda memoria de los proyectos de inversión enviados por PROINVERSIÓN a OSITRAN con mención de los equipos de trabajo conformados.

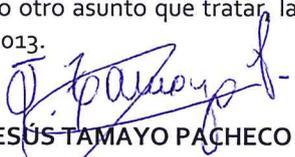
### 5.2.- Sobre el pedido referido a la Exposición

El señor Paz Cárdenas planteó el siguiente pedido:

#### Pedido N° 002-454-2013-CD-OSITRAN

Que, se programe una exposición sobre los avances y la situación actual en la que se encuentran las siguientes concesiones: Autopista del Sol, Puerto Yurimaguas y Muelle Norte del Terminal Portuario del Callao.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del treinta de abril de 2013.

  
JESÚS TAMAYO PACHECO  
Director

  
CÉSAR SÁNCHEZ MODENA  
Director

  
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director

  
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente